

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/01/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS DANIEL MORALES RANGEL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CIUDAD VALLES, A.C., , AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “COLEGIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ AZUARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo previsto por el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 5, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la “**PRODECON**” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 23 y Tercero, numeral 23,

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/01/2019

determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de San Luis Potosí.

I.5. Que el Lic. Jesús Daniel Morales Rangel, fue nombrado por la Titular de la “**PRODECON**”, como Delegado en Estado de San Luis Potosí, a partir del 01 de febrero de 2017, con jurisdicción en todo el Estado.

I.6. Que el Lic. Jesús Daniel Morales Rangel, en su carácter de delegado en el Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Venustiano Carranza, No. 495, Zona Centro, C.P. 78000, Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. Del “**COLEGIO**”, por conducto de su Presidente:

II.1 Que es una organización legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la Escritura Pública Número 39,488 de fecha 30 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Notario Público Número 4 el Lic. José de Jesús Rojas Villarreal, con ejercicio en Ciudad Valles, San Luis Potosí.

II.2 Que los fines y objetivos contenidos en sus Estatutos están orientados a procurar y mantener la unión profesional de los contadores públicos, agrupándolos, conforme a las disposiciones del 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos aplicables, así como con las demás disposiciones dictadas por la Dirección General de Profesionales y por la Dirección General de Profesiones del Estado y al mismo tiempo cumplir con los fines que se mencionan en sus Estatutos

II.3 Que el C.P. Francisco Javier Sánchez Azuara en su carácter de actual presidente, cuenta con poder general para actos de administración, por lo que goza de las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/01/2019

instrumento, de acuerdo con la escritura pública precitada en el numeral inmediato anterior.

II.4 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Boulevard Lázaro Cárdenas, No. 722, Int. L3, Colonia Francisco I Madero, C.P. 79040, Ciudad Valles, San Luis Potosí.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y el “**COLEGIO**”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento conviene llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. De la “PRODECON”:

- a) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/01/2019

- b) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- c) Prestar al **"COLEGIO"**, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de San Luis Potosí (en adelante el Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- d) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través del **"COLEGIO"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- e) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que el **"COLEGIO"** o los contribuyentes interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- f) Ser interlocutor permanente entre el **"COLEGIO"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con el **"COLEGIO"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.
- g) Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de el **"COLEGIO"**, a efecto de atender lo previsto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- h) Participar con el **"COLEGIO"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con el **"COLEGIO"** en la difusión entre sus asociados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **"PRODECON"** entregue al **"COLEGIO"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- i) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título Tercero, del Código Fiscal de

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/01/2019

la Federación, que interponga el **“COLEGIO”** ante la **“PRODECON”**, , con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

j) Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada del **“COLEGIO”** que fungirá como enlace institucional con la **“PRODECON”** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

h) Colaborar en la instalación y puesta en funcionamiento de un **“MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL”** en lo sucesivo **“MAV”** dentro de las instalaciones del **“COLEGIO”**, a fin de que, mediante el uso del internet, el personal de la **“PRODECON”** preste los servicios gratuitos que ofrece a los contribuyentes.

El espacio físico que se proporcione para la instalación del **“MAV”** deberá contar con las dimensiones suficientes para colocar un equipo de cómputo con sus accesorios, así como todo lo necesario para garantizar la confidencialidad y comodidad del contribuyente.

g) Proporcionar el material informativo que estará a disposición en el interior del **“MAV”**, tales como folletos, dípticos, trípticos, revistas, banners, etc., que permita identificar tanto las acciones conjuntas que, en su caso, se lleven a cabo en beneficio de los contribuyentes, como los servicios que presta **“PRODECON”**.

h) Coordinarse con el **“COLEGIO”**, para la instalación de imágenes institucionales de la **“PRODECON”** que indiquen la ubicación del **“MAV”**.

2. Del **“COLEGIO”**:

a) Proporcionar y acondicionar el espacio físico, dentro del **“COLEGIO”** para la instalación y operación del **“MAV”**.

b) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que el **“MAV”** opere en los días y horarios de atención en sus instalaciones para lo cual, deberá dar aviso previamente tanto a **“PRODECON”** como a quienes acudan al **“COLEGIO”** cuando no sea posible acceder al **“MAV”**.

c) Poner a disposición, de manera gratuita, los siguientes activos:

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/01/2019

- I. Una computadora de escritorio con CPU, pantalla, teclado y acceso a internet; el equipo de cómputo deberá contar con el sistema operativo necesario para la operación del “MAV”.
 - II. Una conexión a internet cuyo ancho de banda sea de al menos 4mb, que permita la óptima conectividad con la Delegación de “PRODECON”, en el Estado de San Luis Potosí.
 - III. Una video cámara USB que cuente al menos con 12 megapíxeles.
 - IV. Una diadema con micrófono y auricular.
- d) Permitir la colocación de material, tales como folletos, dípticos, trípticos, banners, revistas, así como de la publicidad (interna y externa) que identifique al “MAV” y difunda los servicios que presta la “PRODECON”.

Para tal efecto, el “COLEGIO” deberá coordinarse con la “PRODECON” respecto al uso de la imagen institucional.

- e) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la “PRODECON”, a través de la constante mención de este Convenio y de la instalación y puesta en marcha del “MAV” con los contribuyentes, con el público en general y en los diversos eventos en que participe.
- f) Designar como responsable a un funcionario del “COLEGIO” que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que ofrece la “PRODECON” en el “MAV”; facilitar el ingreso de los contribuyentes, así como la activación de la herramienta electrónica para conectarse con un asesor de la “PRODECON” en la Delegación en el Estado de San Luis Potosí, a fin de poder atender casos que requieran su intervención urgente; se entiende como casos urgentes, aquellos que requieren la inmediata atención de la “PRODECON” ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- g) Evitar que el personal del “COLEGIO”, inclusive el que haya sido designado para efectos del presente Convenio, tenga acceso a la información fiscal de los

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/01/2019

contribuyentes pagadores de impuestos que acudan al “MAV”, ello en razón de que solamente personal de la “PRODECON” podrá conocer la documentación que el solicitante muestre para la prestación de los servicios.

- h) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición del “COLEGIO” requiera el apoyo e intervención de la “PRODECON”.

TERCERA: (GASTOS). - “LAS PARTES” convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones del “COLEGIO”, y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus asociados, serán cubiertos por el mismo.

CUARTA: (FUNCIONAMIENTO OPERATIVO).- “LAS PARTES” acuerdan que en el marco del presente convenio y con la firme convicción de hacer llegar los servicios que presta la “PRODECON” en todo el Estado de San Luis Potosí y con ello poder cubrir las necesidades que los contribuyentes requieran, resulta necesario establecer un módulo de atención de la “PRODECON”, el cual se encontrará físicamente en las instalaciones del “COLEGIO”.

Para tal efecto “LAS PARTES”, acuerdan que el Módulo, el equipo de cómputo y el personal que estará a cargo de este serán proporcionados por el “COLEGIO” y el único objetivo del citado Módulo es brindar la atención a los contribuyentes que acudan a las instalaciones del “COLEGIO” a solicitar los servicios de la “PRODECON”.

Por lo anteriormente referido “LAS PARTES” acuerdan que para canalizar y dirigir el servicio solicitado por el contribuyente, se contará con el equipo de cómputo y tecnológico necesario para brindar una atención personalizada y en tiempo real con el contribuyente, pues la atención se realizará vía remota entre el personal ubicado en el citado Módulo y los asesores ubicados en la Delegación San Luis Potosí de la “PRODECON”.

Para tal efecto el “COLEGIO” se compromete a proporcionar el equipo tecnológico necesario para la atención del contribuyente y la “PRODECON” se compromete a contar, a su vez con el equipo tecnológico necesario para la recepción del servicio solicitado.

“LAS PARTES” acuerdan que para la instalación del Módulo es necesario que el “COLEGIO” designe a una o dos personas, a las cuales se les brindará una plática general por parte de la “PRODECON” con la finalidad de que se encuentren familiarizados con los servicios que se prestan por parte de este organismo. Para tal efecto se acuerda que la persona que atienda el Módulo sólo tendrá conocimientos generales sobre los citados

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/01/2019

servicios, ya que su única función será la de ser un receptor de la solicitud del contribuyente, para que la canalice a la Delegación San Luis Potosí de la **“PRODECON”**.

Para efectos de la designación de dichas personas el **“COLEGIO”** comunicará vía oficio o correo electrónico a la **“PRODECON”**, el nombre de las personas que fungirán como enlaces para la atención al público.

Ambas partes acuerdan que el horario de atención en el **Módulo de Atención Virtual** en comento, será de las 09 a las 13 horas y de las 15 a las 17 horas, de manera continua de lunes a viernes.

Por último, es de puntualizar que el funcionamiento del **“MAV”** en la atención de los contribuyentes pagadores de impuestos se realizará de la siguiente manera:

1.- El contribuyente llega al **“MAV”** y es auxiliado por una persona designada por el **“COLEGIO”** a fin de que pueda entablar la conexión vía remota con un asesor de la **“PRODECON”**.

2.- El asesor de la **“PRODECON”** atiende al contribuyente evaluando el caso y vinculándolo al área correspondiente que puede ser: Queja, Asesoría y Representación Legal; en caso de que la problemática se refiera a un procedimiento de fiscalización informará la procedencia, requisitos y la normativa aplicable a los Acuerdos Conclusivos, previstos en el Código Fiscal de la Federación y asesorará al contribuyente para su presentación.

3.- El asesor de la **“PRODECON”** crea el expediente del contribuyente, programa una cita posterior para la digitalización de los documentos requeridos y solventa la Queja, Asesoría y/o Representación Legal de manera gratuita para el contribuyente.

QUINTA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **“PRODECON”** y el **“COLEGIO”** integrará un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por la **“PRODECON”**:

- El Titular de la Delegación San Luis Potosí, Lic. Jesús Daniel Morales Rangel.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/01/2019

II. Por el “COLEGIO”

- El C.P.C. Francisco Javier Sanchez Azuara

III. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El “Comité” se reunirá por lo menos una vez cada 2 meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “PRODECON” y el “COLEGIO” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

SEXTA: (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia **Indefinida**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SÉPTIMA: (RELACIONES LABORALES). Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/01/2019

Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

NOVENA: (CONFIDENCIALIDAD).- “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DÉCIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**” En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA SEGUNDA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- “**LAS PARTES**” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por “**LAS PARTES**”, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA TERCERA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico,

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/01/2019

los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a el **“COLEGIO”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, a los 08 días del mes de Marzo del año 2019.

POR LA **“PRODECON”**

POR EL **“COLEGIO”**


LIC. JESÚS DANIEL MORALES RANGEL
DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ DE LA PROCURADURÍA
DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE.


C.P. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ
AZUARA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE CIUDAD
VALLES, A.C.